



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

115

N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05 ABR. 2019

VISTOS:

Las Notas N° 441-2018 y 050-2019/INABIF-USPNNA-CAR.SA. recibidas el 19 de diciembre de 2018 y 11 de febrero de 2019, respectivamente; las Notas Informativas N° 065, 155 y 172-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 22 de enero, 18 de marzo y 28 de marzo de 2019, respectivamente; las Notas Informativas N° 110, 414 y 469-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 23 de enero, 19 y 29 de marzo del 2019, respectivamente; los Memorandos N° 227, 534 y 610-2019/INABIF-UA de fecha 05 de febrero, 21 de marzo y 01 de abril de 2019, respectivamente; el Memorando N° 111-2019/INABIF-UAJ de fecha 26 de marzo de 2019 y el Informe N° 176-2019/INABIF-UAJ de fecha 02 de abril de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 14 de diciembre de 2018, la Directora y la Administradora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao, recibieron en calidad de donación, entre otros, un (01) bien en diferentes cantidades por un valor total de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota N° 441-2018/INABIF-USPNNA-CAR.SA. recibida el 19 de diciembre de 2018, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 14 de diciembre de 2018, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con la Nota Informativa N° 065-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística devolver el expediente al CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao, ya que se ha advertido un error material en la consignación de la valorización del ítem N° 2 del Acta de Entrega y Recepción de bienes y a su vez en la copia del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones;



Que, mediante la Nota Informativa N° 110-2019/INABIF-UA-SUL de 23 de enero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación a la Unidad de Administración, haciendo de su conocimiento la observación formulada por el Responsable del Área de Control Patrimonial, a fin que se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;

Que, por Memorando N° 227-2019/INABIF-UA de fecha 05 de febrero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el presente expediente a la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao, para la subsanación del error material advertido;

Que, en atención a ello, mediante la Nota N° 050-2019/INABIF.USPNNA-CAR.SA. recibida el 11 de febrero de 2019, la Directora del CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao traslada a la Directora de la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción del Servicio Donado valorizada de fecha 14 de diciembre de 2018, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, subsanando las observaciones realizadas;

Que, a través de la Nota Informativa N° 155-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 18 de marzo de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao;

Que, mediante la Nota Informativa N° 414-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 19 de marzo de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 155-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 534-2019/INABIF-UA de fecha 21 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;

Que, con Memorando N° 111-2019/INABIF-UAJ de fecha 26 de marzo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el presente expediente a la Unidad de Administración, debido a que es necesario que se consideren dos Anexos a las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a ello, a través de la Nota Informativa N° 172-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 28 de marzo de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite correspondiente, debido a que se ha subsanado las observaciones realizadas, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con los detalles y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 469-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 29 de marzo de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 172-2019/INABIF-UA-SUL-CP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

115

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05 ABR. 2019



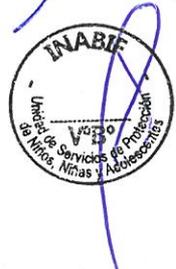
Que, a través del Memorando N° 610-2019/INABIF-UA de fecha 01 de abril de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*



Que, mediante Informe N° 176-2019/INABIF.UAJ de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Giannina Valdivia Muñoz, en representación de la Asociación Kusi Ayllu Perú - AKAPERÚ, a favor del INABIF- CAR HOGAR SAN ANTONIO-Callao.

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Kusi Ayllu Perú - AKAPERÚ, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 115 -2019 /INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SAN ANTONIO

ENTIDAD DONANTE	Persona Jurídica: ASOCIACION KUSIAYLLU PERU - AKAPERU con RUC N° 20600925394							
	Fecha del Acta de Recepción: 14 de diciembre de 2018.							
	Representante: VALDIVIA MUÑOZ, GIANNINA con DNI N° 40116534							
ITEM	CANTIDAD	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	DETALLE	ESTADO	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO (S/.)	VALOR DEL BIEN (S/.)
1	10 GLS.	-	PERFUMADOR AMBIENTAL	POWER CLEANER	REGULAR	BIENES FUNGIBLES	10.00	100.00
TOTAL (S/.)								100.00



